



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Francia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, especialmente sus resoluciones [2478 \(2019\)](#), [2463 \(2019\)](#), [2424 \(2018\)](#), [2409 \(2018\)](#), [2389 \(2017\)](#), y las resoluciones anteriores relativas al mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y el régimen de sanciones establecido en las resoluciones [1493 \(2003\)](#) y [1807 \(2008\)](#),

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y reconociendo que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región y poniendo de relieve la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Recordando que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentren dentro de su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, incluso brindando protección contra los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra,

Observando que la República Democrática del Congo sigue padeciendo ciclos recurrentes y cambiantes de conflicto y persistente violencia de grupos armados extranjeros y nacionales, que exacerban una crisis humanitaria, de seguridad y de derechos humanos profundamente preocupante, y que también se registra violencia intercomunitaria y de las milicias en zonas de la República Democrática del Congo,

Reconociendo los esfuerzos que realizan el Gobierno y el pueblo de la República Democrática del Congo con el fin de lograr la paz y el desarrollo nacional, reconociendo además los esfuerzos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y la MONUSCO por hacer frente a la amenaza que suponen los grupos armados en la República Democrática del Congo, alentando al Secretario General de las Naciones Unidas, su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos, la Unión Africana (UA), la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y los Estados signatarios del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (Acuerdo Marco



PSC) a que continúen sus gestiones encaminadas a restablecer la paz y la seguridad en el país, y alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegure una estrecha y continua cooperación con estos y otros asociados internacionales,

Reconociendo la importancia del fomento de la confianza, la facilitación, la mediación y la interacción con las comunidades para lograr la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo, y la necesidad de que la MONUSCO, según proceda y cuando sea posible, siga estudiando formas de utilizar estas técnicas para aumentar su capacidad de apoyar la protección de la Misión, su recopilación de información y su conciencia situacional, y para cumplir las tareas de su mandato, incluida la protección de los civiles,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres y la juventud en la prevención y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y destacando la importancia de que participen de manera plena, efectiva y significativa en todos los esfuerzos de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo,

Expresando gran preocupación por la situación humanitaria que ha dejado al menos a 15,6 millones de congoleños necesitados de asistencia humanitaria, expresando profunda preocupación además por el creciente número de desplazados internos en la República Democrática del Congo, puesto que se estima que en diciembre de 2019 había 5,01 millones de personas desplazadas, 538.000 refugiados y 10.000 solicitantes de asilo, así como más de 865.000 refugiados de la República Democrática del Congo que se encontraban en otros lugares de África como consecuencia de las hostilidades en curso, exhortando además a la República Democrática del Congo y a todos los Estados de la región a que promuevan un entorno pacífico que propicie soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, incluido su retorno voluntario y su reintegración en la República Democrática del Congo en condiciones de seguridad y dignidad, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, destacando que toda solución debe estar en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, encomiando a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, sus asociados y los donantes por los esfuerzos realizados para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población, y exhortando a los Estados Miembros y otros asociados internacionales a que aumenten la financiación y contribuyan a los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo y la región a fin de ayudar a que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales cuenten con plena financiación y puedan responder urgentemente a las necesidades humanitarias del país, incluso atendiendo las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, todos los supervivientes de la violencia sexual y de género, y otras comunidades vulnerables,

Expresando grave preocupación por el actual brote del virus del Ébola en la República Democrática del Congo, que ha afectado a más de 3.300 personas y se ha cobrado más de 2.100 vidas hasta la fecha, poniendo de relieve la urgencia de la respuesta al ébola y recordando su declaración de la Presidencia [S/PRST/2019/6](#) a ese respecto,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, la juventud, la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados, y la protección de los civiles en los conflictos armados, acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo a este respecto, acogiendo con beneplácito además los esfuerzos realizados por el Gobierno de la

República Democrática del Congo para aplicar la resolución 1325 (2000), recordando también las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2018/2), aprobadas el 7 de agosto de 2018 por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados en relación con las partes en los conflictos armados de la República Democrática del Congo, expresando grave preocupación por el elevado número de violaciones perpetradas contra niños, en particular los actos de violencia sexual y de género cometidos por las fuerzas de seguridad, y exhortando además a todas las instancias a que contribuyan a la rehabilitación y reintegración de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que realizan la MONUSCO y los asociados internacionales para impartir capacitación sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario, incorporación de la perspectiva de género, protección infantil y protección frente a la violencia sexual y de género al personal de las instituciones de seguridad congoleesas, y subrayando su importancia,

Reconociendo los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos, los desastres naturales y la falta de acceso a la energía, entre otros factores, en la estabilidad de la República Democrática del Congo, incluso debido a los fenómenos meteorológicos cada vez más frecuentes y extremos, las inundaciones, los incendios forestales, las precipitaciones erráticas y la inseguridad alimentaria, y acogiendo con beneplácito el liderazgo de la República Democrática del Congo en la formulación de estrategias nacionales para abordar estas cuestiones y en la preservación forestal de la cuenca del Congo,

Encomiando el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con la ejecución del mandato de la Misión en un entorno difícil, poniendo de relieve la importancia de que el mando y el control sean eficaces, se respete la cadena de mando y se disponga de equipo e información adecuados para responder a los ataques contra civiles de manera oportuna y efectiva,

Reiterando su exhortación a todas las partes para que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución plena y objetiva del mandato de la Misión, reiterando su condena de cualquier ataque sin excepción contra el personal de mantenimiento de la paz, poniendo de relieve que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos, y alentando a todas las partes a que trabajen de consuno para asegurar que todos los miembros del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno tengan la disposición, la capacidad y el equipo necesarios para ejecutar su mandato con eficacia y en condiciones de seguridad,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de las autoridades congoleesas de colaborar estrechamente con la MONUSCO y su apoyo a la reconfiguración de la Misión,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Situación política

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para responder a las necesidades del pueblo congolés por encima de intereses partidistas y alienta a todas las instancias políticas congoleesas a que antepongan estas necesidades a los intereses partidistas, reitera la

importancia de que se cumplan los compromisos del Presidente Tshisekedi y su gobierno de tratar de lograr la unidad nacional, fortalecer el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidas la libertad de opinión y de expresión, la libertad de prensa y el derecho de reunión pacífica, luchar contra la corrupción, iniciar programas nacionales de desarrollo para reducir considerablemente la pobreza y fomentar la inclusión política y la consolidación de la paz;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Presidente Tshisekedi y su gobierno para lograr la reconciliación y la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo y promover la cooperación y la integración regionales, observa que la estabilidad política y la seguridad, así como una mayor presencia del Estado en las zonas de conflicto, son fundamentales para consolidar la actual transición política y la paz sostenible en la República Democrática del Congo, exhorta a las autoridades de la República Democrática del Congo a que promuevan la estabilización y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones del Estado, con el apoyo de la MONUSCO, a fin de hacer efectivos los derechos de toda la población congoleña y atender sus necesidades, exhorta además a todas las instancias políticas a que fomenten un clima de paz, transparencia, inclusión y credibilidad durante los preparativos para la celebración de futuras elecciones, incluidas elecciones locales, de conformidad con la Constitución y la Ley Electoral, y aseguren la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en todas las etapas;

3. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo político al fortalecimiento de las instituciones del Estado en la República Democrática del Congo y al restablecimiento de la confianza entre las diferentes partes, y exhorta a las organizaciones regionales a que hagan lo mismo, incluso interponiendo sus buenos oficios, a fin de consolidar la paz y la seguridad, hacer frente a las causas profundas del conflicto en áreas prioritarias y favorecer un amplio consenso nacional sobre las principales reformas de la gobernanza y la seguridad, la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales y el apoyo a la reforma y otros procesos electorales en curso, en consonancia con las prioridades nacionales del Gobierno de la República Democrática del Congo;

Derechos humanos

4. *Acoge con beneplácito* los compromisos y las medidas del Presidente Tshisekedi para asegurar que el Gobierno de la República Democrática del Congo proteja y respete los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como para combatir la impunidad en todos los ámbitos, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla esos compromisos;

5. *Sigue profundamente preocupado sin embargo* por el gran número de violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario que cometen todas las partes en algunas zonas del país, así como por la persistencia del elevado nivel de violencia y la intensificación de la violencia intercomunitaria alimentada por el discurso de odio, y reconoce que tienen un efecto nefasto en los esfuerzos de estabilización, reconciliación comunitaria, reconstrucción y desarrollo de la República Democrática del Congo, recuerda a ese respecto que está dispuesto a imponer sanciones selectivas en virtud de los párrafos 7 d) y e) de su resolución [2293 \(2016\)](#), entre otras cosas, con respecto a las violaciones o abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario;

6. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones y abusos contra los derechos humanos, según proceda, incluidos los que entrañen ataques deliberados contra civiles, violencia sexual y de

género generalizada, reclutamiento y utilización de niños, desplazamiento forzoso de un número considerable de civiles, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias, y en particular los que puedan constituir genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y destaca la cooperación brindada, tanto por la región como por la República Democrática del Congo, a la Corte Penal Internacional a raíz de la remisión de la situación en la República Democrática del Congo en 2004, así como la cooperación con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado del seguimiento, la evaluación, la prestación de apoyo y la presentación de informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Presidente Tshisekedi y su gobierno para que las fuerzas de seguridad rindan cuentas de las violaciones de los derechos humanos y para combatir la impunidad en sus filas, poner en libertad a los presos políticos y cerrar los centros de detención irregulares, así como para investigar y enjuiciar las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado, acoge con beneplácito además las investigaciones realizadas por las autoridades congoleesas sobre el uso desproporcionado de la fuerza contra manifestantes pacíficos por las fuerzas de seguridad y exhorta a las autoridades congoleesas a que se aseguren de que los responsables de esos actos comparezcan ante la justicia, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que facilite, en consonancia con acuerdos anteriores, el acceso pleno y sin trabas de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a todos los centros de detención, hospitales y depósitos de cadáveres y todos los demás locales necesarios para documentar las violaciones de los derechos humanos, según proceda, destaca la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga asegurando una mayor profesionalidad de sus fuerzas de seguridad, incluso mediante la verificación de antecedentes, la formación y el desarrollo de la capacidad del personal de seguridad para respetar plenamente el derecho interno e internacional de los derechos humanos, así como el derecho internacional humanitario, y subraya la importancia de respetar el estado de derecho;

9. *Condena enérgicamente* los actos de violencia sexual en los conflictos cometidos por todas las partes en la República Democrática del Congo, acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo por combatir y prevenir la violencia sexual en el conflicto, incluidos los progresos realizados en la lucha contra la impunidad mediante la detención, el enjuiciamiento y la condena de los perpetradores de las FARDC y la Policía Nacional Congoleesa (PNC), e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga intensificando sus esfuerzos para combatir la impunidad de los actos de violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC y la PNC a todos los niveles, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a los supervivientes, las víctimas y los testigos, y exhorta

además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que complete las investigaciones sobre los presuntos actos de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros de las FARDC, en consonancia con su política de tolerancia cero, y a que, según proceda, enjuicie a los responsables, y alienta además al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para apoyar la prestación de asistencia psicológica y médica a los supervivientes de actos de violencia sexual en los conflictos con el fin de facilitar la reintegración en sus comunidades y ofrezca todos los servicios necesarios, incluidos servicios jurídicos, y protección a los supervivientes;

10. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla plenamente su estrategia nacional y la hoja de ruta convenida durante la conferencia nacional que se celebró en Kinshasa del 11 al 13 de octubre de 2016 para evaluar la aplicación del comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en el conflicto, aprobado en Kinshasa el 30 de marzo de 2013, y a que se asegure de que se asigne financiación suficiente para el cumplimiento de estos compromisos, y recuerda la importancia de la cooperación con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo con el fin de consolidar los logros del Plan de Acción para Eliminar y Prevenir el Reclutamiento y la Utilización de Niños y agilizar su aplicación, incluidos ciertos aspectos del Plan relacionados con la violencia sexual contra los niños, y de adoptar las medidas necesarias para eliminar y prevenir todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, y asegurar que los niños no sean detenidos por su presunta vinculación con grupos armados y sean entregados a los agentes de protección infantil, en consonancia con las directrices emitidas en 2013 por el Ministerio de Defensa y la Agencia Nacional de Inteligencia, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga sus esfuerzos, en particular enjuiciando a los miembros de las fuerzas de seguridad que hayan reclutado y utilizado a niños, y velando por que los autores de todas las violaciones y abusos rindan cuentas de sus actos, y recuerda la importancia de cooperar con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados;

Grupos armados

12. *Condena enérgicamente* a todos los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo y sus violaciones del derecho internacional humanitario y de otras normas aplicables del derecho internacional, así como sus abusos contra los derechos humanos, reitera su condena de la violencia registrada en la República Democrática del Congo, especialmente la que entraña ataques contra la población civil, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y los agentes humanitarios, así como las instalaciones y el personal médico, ejecuciones y mutilaciones sumarias, violencia sexual y de género y reclutamiento y utilización de niños, secuestros de niños y personal humanitario, ataques contra escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional aplicable cometidos por grupos armados y milicias, utilización de civiles como escudos humanos, desplazamientos forzados de un número considerable de civiles, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias, y reitera además que los responsables deben rendir cuentas de sus actos;

13. *Exige* que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y otras actividades desestabilizadoras, y a la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, exige además que sus miembros se disuelvan de

forma inmediata y permanente, depongan las armas, repudien la violencia, eliminen y prevengan las violaciones contra los niños y dejen libres a los niños que sirvan en sus filas, y recuerda a ese respecto que el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado de la República Democrática del Congo puede dar lugar a sanciones con arreglo al párrafo 7 d) de la resolución 2293 (2016);

14. *Observa* que la eliminación de la amenaza que plantean los grupos armados requiere un enfoque regional integrado y un firme compromiso político por parte de los gobiernos de la República Democrática del Congo y los países de la región para seguir aprovechando la positiva dinámica regional, en estrecha coordinación con la MONUSCO y el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, recalca que no puede haber soluciones exclusivamente militares para estos problemas, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que nombre a un coordinador superior para abordar el desarme, la desmovilización y la reintegración y establecer una estrategia al respecto centrada en el retorno de los excombatientes a la vida civil pacífica, incluidas las necesidades específicas de las mujeres y los hombres excombatientes, acoge con beneplácito la renovación de los compromisos de la República Democrática del Congo y los países vecinos de colaborar para hacer frente a la inseguridad en el este de la República Democrática del Congo y promover el desarrollo regional duradero, teniendo presente la necesidad de abordar las causas profundas del conflicto, como la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, y poner fin a los ciclos recurrentes de violencia, tal como se indica en el Acuerdo Marco PSC, reafirma que este sigue siendo un mecanismo esencial para lograr la paz y la estabilidad duraderas en la República Democrática del Congo y la región, recuerda los compromisos contraídos por la región en virtud del Acuerdo Marco PSC de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados, insta a los Estados signatarios a que, con el apoyo de los garantes del Acuerdo Marco PSC, fortalezcan su colaboración para abordar adecuadamente y de manera integral la amenaza que plantean todos los restantes grupos armados extranjeros en la República Democrática del Congo y el flujo ilícito de armas en la región, apoya plenamente al Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos en el cumplimiento de su mandato para abordar las cuestiones pendientes en la aplicación del Acuerdo Marco PSC y promover la paz y la estabilidad en la región, incluso interponiendo sus buenos oficios, coordinando estrategias y compartiendo información con la MONUSCO, la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y otras entidades de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de que haya coordinación y cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y otras autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y los agentes de desarrollo para consolidar y sostener la paz, estabilizar y mejorar la situación de la seguridad y ayudar en el restablecimiento de la autoridad del Estado;

15. *Acoge con beneplácito* la repatriación de los combatientes desarmados de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y algunos combatientes del antiguo M23, y exhorta a los Estados signatarios del Acuerdo Marco PSC a que completen sin condiciones previas la repatriación de los restantes combatientes del antiguo M23, así como de otros combatientes que deseen regresar voluntariamente a sus países de origen, en el plazo más breve posible;

16. *Expresa preocupación* por la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, en particular la madera y los denominados “minerales conflictivos”, como el estaño, el tantalio, el tungsteno y el oro, así como los diamantes, el cobalto, el carbón vegetal y las especies de flora y fauna silvestres, que realizan los grupos armados y las redes delictivas que les prestan apoyo, y por los efectos negativos del conflicto armado en las zonas naturales protegidas, que menoscaban la paz duradera

y el desarrollo en la República Democrática del Congo, y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que intensifique sus esfuerzos para proteger esas zonas, exhorta a los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y las comunidades económicas regionales a que luchen juntos contra la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales, y los alienta a que promuevan la transparencia y la gestión lícita de los recursos naturales, incluso adoptando metas de ingresos gubernamentales para financiar el desarrollo, marcos reglamentarios y aduaneros sostenibles y la diligencia debida en la cadena de suministro para la obtención responsable de minerales, y recuerda a este respecto sus resoluciones [2457 \(2019\)](#) y [2389 \(2017\)](#);

17. *Observa* que los factores que impulsan las actividades de los distintos grupos armados y la violencia de las milicias son variados y tanto internos como externos, y que no existe una solución exclusivamente militar para esos problemas, subraya la necesidad de adaptar las respuestas al hacer frente a la amenaza que plantean los grupos armados, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte nuevas medidas a este respecto, combinando enfoques militares y no militares de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, e incluso adaptando el desarme y la desmovilización de los excombatientes y su reintegración en la vida civil y emprendiendo iniciativas locales de consolidación de la paz que tengan en cuenta las necesidades y experiencias de las mujeres y las niñas, en coordinación con la MONUSCO y con su apoyo, de conformidad con su mandato;

18. *Exhorta* a las FARDC y la MONUSCO a que lleven a cabo operaciones conjuntas que incluyan la planificación común y la cooperación táctica, de conformidad con el mandato de la MONUSCO y la política de diligencia debida en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas, a fin de asegurar que se esté haciendo todo lo posible para impedir, disuadir y detener las actividades de los grupos armados, y destaca la necesidad de llevar a cabo todas las operaciones, ya sean conjuntas o unilaterales, respetando estrictamente el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

19. *Acoge con beneplácito* que algunos grupos armados hayan expresado su disposición a deponer las armas y, a ese respecto, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados a que brinden urgentemente apoyo adecuado y oportuno para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes que cumplan los requisitos, mediante iniciativas comunitarias adaptadas a cada contexto específico que ofrezcan alternativas y oportunidades económicas sostenibles con el fin de atraer efectivamente a los combatientes dispuestos a desmovilizarse y pasar a la vida civil pacífica, aprendiendo de la experiencia de anteriores enfoques y velando por que la rendición de cuentas y la protección de los derechos del niño sea parte integrante de esos procesos, y reconoce que la falta de un proceso creíble de desarme, desmovilización y reintegración ajustado a la dinámica actual de los grupos armados impide que depongan sus armas;

20. *Acoge con beneplácito* los compromisos y medidas preliminares adoptados por el Presidente Tshisekedi y su gobierno para promover la reforma del sector de la seguridad y la consolidación de la autoridad del Estado, la reconciliación, la tolerancia y la democracia, alienta a las autoridades congoleesas a que efectúen rápidamente las rotaciones de contingentes anunciadas por el Presidente Tshisekedi, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga su firme compromiso de proteger a la población civil mediante el pronto establecimiento de unas fuerzas de seguridad profesionales y sostenibles que rindan cuentas, el despliegue de una administración civil congoleesa que también rinda cuentas, en

particular la policía, la judicatura, el sistema penitenciario y la administración territorial, y la consolidación del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos, exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla sus compromisos nacionales respecto de la reforma del sector de la seguridad, incluso asignando los recursos financieros necesarios y teniendo en cuenta la participación y la seguridad plenas y efectivas de las mujeres, y observa con preocupación los limitados progresos realizados hasta la fecha en esas esferas esenciales para la estabilización de la República Democrática del Congo;

21. *Pide* que prosigan los esfuerzos nacionales por hacer frente a la amenaza que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas, velando por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones, con el apoyo continuo de la MONUSCO, según proceda y con los recursos existentes;

Mandato de la MONUSCO

22. *Decide* prorrogar hasta el 20 de diciembre de 2020 el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo, incluida, con carácter excepcional y sin sentar precedente ni causar perjuicio a los principios del mantenimiento de la paz convenidos, su Brigada de Intervención;

23. *Decide* que la dotación máxima autorizada de la MONUSCO será de 14.000 efectivos militares, 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 591 efectivos de policía y 1.050 efectivos de unidades de policía constituidas, está de acuerdo además con el despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas siempre que sustituyan a efectivos militares, como propuso el Secretario General en su informe [S/2019/905](#), e invita a la Secretaría a que considere la posibilidad de reducir aún más el despliegue militar de la MONUSCO y su zona de operaciones teniendo en cuenta la evolución positiva de la situación sobre el terreno, particularmente en las regiones donde la amenaza que plantean los grupos armados ya no es significativa;

24. *Decide* que las prioridades estratégicas de la MONUSCO son contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Protección de los civiles, como se describe en el párrafo 29 i) de la presente resolución;

b) Apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado de la República Democrática del Congo y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad, como se describe en el párrafo 29 ii) de la presente resolución;

25. *Destaca* que el mandato de la MONUSCO deberá ejecutarse basándose en la priorización de las tareas enunciadas en los párrafos 29 a 39 de la presente resolución y, a este respecto, reafirma que la protección de los civiles deberá recibir prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles;

26. *Insta* a la MONUSCO a que colabore con la Oficina del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos a fin de buscar soluciones políticas que permitan detener los flujos transfronterizos de combatientes armados, armas y minerales conflictivos que amenazan la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo, mediante la alineación de estrategias, el intercambio de información y la coordinación de sus respectivos informes;

27. *Autoriza* a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato, adopte todas las medidas necesarias para ejecutarlo, y solicita al Secretario General que lo informe inmediatamente en caso de que la MONUSCO no lo haga;

28. *Solicita* a la MONUSCO que vele por que todo el apoyo que se preste a las operaciones llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad nacionales, incluso con raciones y combustible, se destine exclusivamente a operaciones conjuntas, planificadas y ejecutadas en común, y esté sujeto a una supervisión y un escrutinio adecuados, en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y que de lo contrario se suspenda el apoyo;

29. *Decide* que el mandato de la MONUSCO incluirá las siguientes tareas prioritarias, y que todas ellas deberán ejecutarse respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales:

i) Protección de los civiles

a) Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección eficaz, oportuna, dinámica e integrada de los civiles amenazados de violencia física dentro de las provincias en que está desplegada actualmente la Misión, y más específicamente en el este de la República Democrática del Congo, manteniendo al mismo tiempo la capacidad de intervenir en otros lugares si empeora gravemente la situación, con un enfoque integral y en consulta con las comunidades locales, incluso previniendo, disuadiendo y deteniendo las actividades de todos los grupos armados y las milicias locales para evitar que inflijan violencia a la población, desarmándolos y fomentando y emprendiendo iniciativas de mediación locales para impedir que se intensifique la violencia, prestando particular atención a los civiles congregados en los campamentos de desplazados y refugiados, los manifestantes pacíficos, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz, y asegurando al mismo tiempo que el riesgo para los civiles se mitigue antes y después de cualquier operación militar o policial y durante ellas, lo cual implica, entre otras cosas, registrar, prevenir, minimizar y reparar los daños que les causen las operaciones de la Misión, incluso las realizadas en apoyo de las fuerzas de seguridad nacionales;

b) Mantener un despliegue proactivo y una postura móvil, flexible y robusta, incluso realizando un patrullaje activo a pie y en vehículos, particularmente en las zonas de alto riesgo;

c) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo y los trabajadores humanitarios para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica planes de prevención y respuesta conjuntos y reforzar la cooperación entre civiles y militares, a fin de asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género y los abusos y violaciones cometidos contra los niños y las personas con discapacidad;

d) Mejorar su interacción comunitaria con la población civil, incluida la de los efectivos militares y policiales, para aumentar la conciencia y comprensión de su mandato y sus actividades, fortalecer su mecanismo de alerta temprana e intensificar sus esfuerzos por vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos, y mantener y reforzar la interacción y el empoderamiento comunitarios a nivel local, así como fortalecer la protección de los civiles mediante la alerta y la respuesta tempranas, incluida la prevención, según proceda, con el fin de establecer una estrategia con el Gobierno de la República Democrática del Congo que contenga medidas concretas

para fomentar la confianza y comprensión de la población con respecto a los esfuerzos que realiza la MONUSCO en la República Democrática del Congo e impedir que se realicen campañas de desinformación para menoscabar la credibilidad de la Misión y obstaculizar su desempeño, y asegurar la movilidad de la Misión;

e) En apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo y sobre la base de la recopilación y el análisis de información, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas en la República Democrática del Congo para neutralizar a los grupos armados y contribuir al objetivo de reducir la amenaza que estos suponen para la autoridad del Estado y la seguridad civil en la República Democrática del Congo, y propiciar actividades de estabilización, ya sea unilateralmente o junto con las FARDC, ampliando la Brigada de Intervención para mejorar su eficacia, según determine el Comandante de la Fuerza, a fin de que pueda ejecutar su mandato, añadiéndole nuevas unidades con el adiestramiento, las capacidades y el equipo adecuados, asignando el mando unificado de sus operaciones al cuartel general de la Brigada de Intervención, que está sujeto a la autoridad, el mando y control del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO y con el apoyo de toda la Misión, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y de la política de diligencia debida de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y con arreglo a los procedimientos operativos estándar aplicables a las personas que sean capturadas o se rindan, y subraya que toda la fuerza de la MONUSCO, incluida la Brigada de Intervención, debe dar prioridad al cumplimiento de su mandato de protección de los civiles;

f) Colaborar con las autoridades de la República Democrática del Congo, aprovechando las capacidades y la especialización de la policía de las Naciones Unidas, las capacidades judiciales y penitenciarias de la MONUSCO, como la Célula de Apoyo a la Fiscalía de las Naciones Unidas, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros componentes de justicia de la MONUSCO, para reforzar y apoyar el sistema judicial de la República Democrática del Congo a fin de investigar y enjuiciar a todos los presuntos responsables de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos cometidos en el país, incluso cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional, a raíz de la decisión adoptada por su Fiscal en junio de 2004 de abrir, a solicitud del Gobierno de la República Democrática del Congo, una investigación de los presuntos crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado de ese país desde 2002;

g) Brindar buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, y para combatir la impunidad, incluso aplicando la “política de tolerancia cero” del Gobierno frente a las violaciones de la disciplina y de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por elementos del sector de la seguridad, y para fomentar y facilitar las gestiones de mediación a nivel local con el fin de promover la paz sostenible;

ii) Apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado de la República Democrática del Congo, y a las principales reformas de la gobernanza y la seguridad, con el fin de establecer unas instituciones estatales que funcionen, sean profesionales y rindan cuentas, incluidas instituciones judiciales y de seguridad,

Estabilización

a) Facilitar la coordinación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, los asociados internacionales y los organismos de las Naciones Unidas con un enfoque de la estabilización orientado a objetivos específicos, secuenciado y coordinado que se base en un análisis actualizado del conflicto, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización (EIASS) y la adopción en toda la Misión de un planteamiento que tenga en cuenta el conflicto;

b) Prestar asesoramiento técnico al Gobierno de la República Democrática del Congo para consolidar una estructura civil nacional eficaz que controle las principales actividades mineras y gestione de forma equitativa la extracción, el transporte y el comercio de los recursos naturales en el este de la República Democrática del Congo, en coordinación con la labor de asistencia técnica del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos;

Causas fundamentales del conflicto

c) Brindar buenos oficios y apoyo técnico, en coordinación con los asociados regionales e internacionales, con el fin de promover la reconciliación, la democratización y la inclusión, abordar las causas profundas del conflicto y promover la reconciliación entre comunidades, incluso mediante el apoyo político y la colaboración con interlocutores de todo el espectro político, como el Gobierno, los partidos de la oposición, las autoridades locales, las mujeres y la sociedad civil;

d) Brindar buenos oficios, asesoramiento y asistencia para que el Gobierno de la República Democrática del Congo pueda prevenir, mitigar y resolver los conflictos entre comunidades, por medios como la mediación y la interacción comunitaria, iniciando diálogos a nivel local sobre la seguridad comunitaria, la solución de los conflictos locales, la promoción de la justicia y las iniciativas de reconciliación, y para asegurar que las acciones contra los grupos armados cuenten con el apoyo de los componentes civil y policial como parte de una planificación consolidada que ofrezca una respuesta amplia a los esfuerzos de estabilización de cada zona;

e) Vigilar, denunciar inmediatamente ante el Consejo de Seguridad y seguir de cerca las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario para informar sobre las restricciones del espacio político y sobre la violencia, incluso en el contexto de las elecciones, y ayudar al sistema de las Naciones Unidas en el país para que todo el apoyo de las Naciones Unidas se preste con arreglo al derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

Reforma del sector de la seguridad (RSS)

f) Prestar asesoramiento estratégico y técnico al Gobierno de la República Democrática del Congo y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo de los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno de la República Democrática del Congo, con el fin de:

- Agilizar la asunción de la titularidad nacional de la RSS por el Gobierno de la República Democrática del Congo, incluso apoyando la elaboración de un plan nacional común, así como una hoja de ruta clara y exhaustiva para la aplicación de la RSS que incluya parámetros de referencia y plazos;
- Alentar una RSS inclusiva que ofrezca seguridad y justicia para todos mediante instituciones de justicia y seguridad que sean independientes, rindan cuentas, funcionen y tomen en consideración la participación y la seguridad de las

mujeres, subraya a este respecto que el progreso de la lucha contra la impunidad es fundamental para que las fuerzas de seguridad dejen de percibirse como una amenaza para la población civil;

- Promover y facilitar las reformas del ejército, la policía, la justicia y el sistema penitenciario con el fin de mejorar la rendición de cuentas y la eficacia del sector de la justicia y la seguridad, proporcionar, a ese respecto, especialización, asesoramiento y formación a las fuerzas de seguridad congoleesas para fortalecer su capacidad, en particular mediante la formación sobre derechos humanos y la aplicación continua de la Estrategia Operacional Integrada de Lucha contra la Inseguridad, elaborada por la policía de la MONUSCO, de conformidad con la política de diligencia debida de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

Desarme, desmovilización y reintegración (DDR)

g) Brindar buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, para el desarme, la desmovilización y la reintegración en la vida civil pacífica de los combatientes congoleeses y extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni abusos contra los derechos humanos, que podría complementarse con un enfoque de reducción de la violencia comunitaria mediante medidas de seguridad y estabilización comunitarias y un planteamiento flexible del desarme y la desmovilización, coordinado en el marco de la EIASS, prestando una atención específica a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

h) Coordinar con la sociedad civil, los donantes y los funcionarios gubernamentales, incluidos los dirigentes locales y provinciales, a fin de apoyar los esfuerzos de desarme, desmovilización y reintegración, especialmente en lo que respecta a la reintegración en la vida civil;

i) Prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para que los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni abusos contra los derechos humanos y sus familiares puedan regresar y reintegrarse en la vida civil pacífica en su país de origen o en terceros países dispuestos a acogerlos, dedicando una atención específica a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

j) Asesorar y apoyar a las autoridades de la República Democrática del Congo respecto a la eliminación de las armas y municiones de los combatientes congoleeses y extranjeros desarmados de conformidad con la resolución [2424 \(2018\)](#) y los tratados internacionales de control de armas aplicables, como el Protocolo de Nairobi, del que es signataria la República Democrática del Congo, y la Convención de Kinshasa;

k) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de consolidar los logros del Plan de Acción para Eliminar y Prevenir el Reclutamiento y la Utilización de Niños y acelerar su aplicación, incluidos los aspectos relativos a los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC, y continuar dialogando con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción que permitan prevenir y eliminar las violaciones y los abusos contra los niños;

Protección de las Naciones Unidas

30. *Asegurar* la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

Protección infantil

31. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal en todo su mandato y preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar que la protección de los derechos de la infancia se tenga en cuenta en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en las intervenciones destinadas a separar a los niños de los grupos armados con el fin de eliminar y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños, reconoce la función crucial que desempeñan los asesores de protección infantil de las Naciones Unidas desplegados como capacidad independiente en la MONUSCO a ese respecto, y solicita a la MONUSCO que siga asegurando la eficacia de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados;

Género y violencia sexual

32. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato y ayude al Gobierno de la República Democrática del Congo y otras partes interesadas pertinentes a crear un entorno jurídico, político y socioeconómico propicio para garantizar la participación plena, efectiva y significativa y la plena intervención y representación de las mujeres a todos los niveles, y de los supervivientes de la violencia sexual y de género, para el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, la protección de los civiles, incluso involucrando a las redes de mujeres como asociadas en la protección, el apoyo a las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad, y el apoyo a los esfuerzos de estabilización mediante, entre otras cosas, asesores y puntos focales de género y protección de las mujeres civiles y uniformados en el cuartel general y sobre el terreno, la participación de mujeres dirigentes de la sociedad civil y miembros de organizaciones en lo que respecta a la prevención y la solución de conflictos, las instituciones públicas y la adopción de decisiones, solicita a la MONUSCO que ayude al Gobierno a promover la participación política de las mujeres, en especial el logro del cupo constitucional del 30 %, y solicita además a la MONUSCO que le presente más información sobre esta cuestión;

33. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los asesores de protección de las mujeres de las Naciones Unidas desplegados en la MONUSCO para ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a cumplir sus compromisos en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos, y exhorta a la MONUSCO a que vele por que sigan colaborando estrechamente con el Gobierno de la República Democrática del Congo a nivel tanto estratégico como operacional;

34. *Reitera* la necesidad urgente e imperiosa de que todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos, y solicita a la MONUSCO que agilice la aplicación coordinada de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual en los conflictos;

Acceso humanitario

35. *Recuerda* todas sus resoluciones pertinentes sobre la protección del personal humanitario y médico, incluidas las resoluciones 2439 (2018) y 2286 (2016), y expresa seria preocupación por el aumento de los ataques contra el personal humanitario y el personal médico que realizan exclusivamente tareas sanitarias, así como por los impedimentos que obstaculizan el acceso humanitario en el este de la República Democrática del Congo, en particular los que afectan a los trabajadores humanitarios y el personal médico que atiende el brote de ébola, que pueden hacer peligrar la respuesta, y exige que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas de personal, el equipo y los suministros humanitarios y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia, así como las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

36. *Exhorta* a la MONUSCO a que intensifique su colaboración con los agentes humanitarios y simplifique los mecanismos de coordinación con los organismos humanitarios para asegurar el intercambio de información y una respuesta efectiva, con arreglo a sus mandatos respectivos, a los riesgos en materia de protección de la población;

37. *Pone de relieve* la importancia de mantener el apoyo y la implicación internacionales —de tipo financiero, técnico y en especie— para poner fin al brote de ébola, solicita a todas las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas que coordinen eficazmente sus actividades en respuesta al brote de ébola, observa el papel positivo de la MONUSCO a ese respecto, y reconoce que el ébola es uno de los muchos problemas humanitarios y sanitarios graves del este de la República Democrática del Congo que necesitan soluciones sostenibles, como mantener y reforzar los sistemas de salud para contener futuras epidemias;

Régimen de sanciones

38. *Solicita* a la MONUSCO que vigile la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2293 (2016) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y que, en particular, observe los flujos de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informe al respecto, incluso utilizando, como se especifica en su carta de fecha 22 de enero de 2013 (S/2013/44), las capacidades de vigilancia proporcionadas por los sistemas aéreos no tripulados, confisque, recoja, registre y elimine las armas o el material conexo introducidos en la República Democrática del Congo en contravención de las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 2293 (2016), e intercambie la información pertinente con el Grupo de Expertos;

39. *Expresa* su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), pide una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, alienta a la MONUSCO y el Grupo de Expertos a que intercambien información oportunamente, y alienta además a todas las partes y todos los Estados a que se aseguren de que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y reitera su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, y el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

Eficacia de la Misión

40. *Reconoce* que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, como mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles, recursos adecuados, directrices sobre políticas, planificación y operaciones, y capacitación y equipo;

41. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Secretario General para estandarizar la cultura del desempeño en las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, recuerda que en sus resoluciones [2378 \(2017\)](#) y [2436 \(2018\)](#) solicitó al Secretario General que velara por que los datos del desempeño relacionados con la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz se utilizaran para mejorar las operaciones de las misiones, incluidas decisiones como las relativas al despliegue, las medidas correctivas, la repatriación y los incentivos, y reafirma su apoyo a la elaboración de un marco normativo amplio e integrado sobre el desempeño que defina normas claras para evaluar a todo el personal civil y uniformado de las Naciones Unidas que trabaja en las operaciones de mantenimiento de la paz o les presta apoyo, facilite la ejecución efectiva y plena de los mandatos e incluya metodologías integrales y objetivas basadas en parámetros de referencia claros y bien definidos para asegurar que se rindan cuentas por el desempeño insatisfactorio y se incentive y reconozca el desempeño excepcional, y exhorta a las Naciones Unidas a que apliquen a la MONUSCO ese marco, descrito en la resolución [2436 \(2018\)](#), en particular investigando y tomando medidas de inmediato en los casos en que haya fallos importantes de desempeño al aplicar la estrategia de protección de los civiles, para hacer rotar, repatriar, reemplazar o despedir al personal uniformado o civil de la MONUSCO que tenga un desempeño insatisfactorio, incluidos el personal directivo de la Misión y el personal de apoyo, de conformidad con la resolución [2436 \(2018\)](#), observa los esfuerzos del Secretario General por elaborar un sistema integral de evaluación del desempeño, y solicita al Secretario General y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que procuren aumentar el número de mujeres en la MONUSCO, y que velen por la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones;

42. *Subraya* la necesidad de seguir mejorando la eficacia de la Brigada de Intervención para garantizar una protección eficaz, oportuna, dinámica e integrada de los civiles y la neutralización de los grupos armados, entre otras cosas, completando la aplicación de los resultados de evaluaciones anteriores para revitalizar la eficacia operacional de la Brigada de Intervención, adscribiendo a los oficiales de Estado Mayor que considere necesarios el cuartel general de la fuerza de la MONUSCO, y adoptando las medidas indicadas en el párrafo 29 i) e) de la presente resolución, acoge con beneplácito a este respecto la decisión del Secretario General de enviar una misión de evaluación con el fin de determinar la capacidad de la fuerza de la MONUSCO para cumplir efectivamente su mandato de protección de los civiles, detectar deficiencias y carencias operacionales y hacer recomendaciones prácticas sobre la forma de mejorar el desempeño de la fuerza en esos ámbitos, y aguarda con interés sus resultados;

43. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas posibles, incluso recurriendo plenamente a las autoridades competentes y a su discreción, para maximizar la capacidad operacional de la MONUSCO y su capacidad de cumplir el mandato, prestando especial atención a las esferas prioritarias, incluso aumentando el personal, los activos de movilidad y las capacidades de la MONUSCO para reunir información sobre las amenazas a los civiles que sea oportuna, fiable y útil para adoptar medidas, especialmente sobre los vínculos entre los grupos armados y las

comunidades locales, y al mismo tiempo seguir mejorando el desempeño de la Misión,

44. *Solicita* a la MONUSCO que considere el impacto ambiental de sus operaciones al ejecutar las tareas incluidas en su mandato y que, en este contexto, las gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

45. *Solicita* al Secretario General que continúe aplicando una política de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual, el fraude, la corrupción y el tráfico de recursos naturales o especies de fauna y flora silvestres, incluso haciendo pleno uso de la autoridad que tiene la Representante Especial del Secretario General para asegurar la rendición de cuentas del personal de la Misión y mediante disposiciones eficaces de apoyo a las misiones, recuerda la declaración de su Presidencia [S/PRST/2015/22](#) y su resolución [2272 \(2016\)](#), acoge con beneplácito el compromiso del Secretario General de hacer cumplir estrictamente su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, solicita además al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que todo el personal de la MONUSCO, tanto civil como uniformado, incluidos el personal directivo de la Misión y el personal de apoyo, cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente informado de los progresos de la Misión al respecto, destaca la necesidad de prevenir esos tipos de explotación y abusos y de mejorar la forma en que se abordan las denuncias con arreglo a la resolución [2272 \(2016\)](#), e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas preventivas apropiadas, como la verificación de los antecedentes de todo el personal o la sensibilización antes del despliegue y en la misión, y aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de las denuncias por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la MONUSCO, y a que tomen las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales, hacer rendir cuentas a los autores y repatriar a sus unidades cuando haya pruebas contundentes de que esas unidades son responsables de explotación y abusos sexuales generalizados o sistémicos u otras faltas graves de conducta;

Estrategia de salida

46. *Toma nota* del examen estratégico independiente y las condiciones que en él se indican para lograr la transición gradual y la salida responsable de la MONUSCO, en particular la importancia de que el pueblo y el Gobierno de la República Democrática del Congo actúen para abordar los factores causantes de la inestabilidad y la violencia, la necesidad de una estrategia de transformación pangubernamental para sentar las bases de la paz duradera y el desarrollo inclusivo, y la importancia de que las iniciativas regionales de cooperación sean tangibles, y observa además que en el examen se concluye que es absolutamente necesario un período de transición de tres años como mínimo, que el cumplimiento de ese plazo requeriría la aplicación de las reformas anunciadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para abordar las causas estructurales del conflicto, y que este calendario provisional debería ser flexible y tener en cuenta la situación de la seguridad en función de las evaluaciones que se vayan haciendo, así como de las líneas rojas que, según el examen, justificarían una pausa en la transición;

47. *Destaca* que las actividades de la MONUSCO deben realizarse de manera que faciliten el progreso hacia la paz y el desarrollo sostenibles e inclusivos y se aborden las causas profundas del conflicto, con el fin de reducir la amenaza que

plantean los grupos armados nacionales y extranjeros hasta un punto en que pueda ser gestionada por las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo y permita la salida de la MONUSCO por haber mejorado la situación sobre el terreno, centrándose en particular en reducir la amenaza para la población civil;

48. *Recalca* la necesidad de transferir gradualmente las tareas de la MONUSCO al Gobierno de la República Democrática del Congo, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras instancias pertinentes a fin de permitir una salida responsable y sostenible de la MONUSCO, pone de relieve a este respecto la necesidad de llevar a cabo análisis conjuntos y una planificación estratégica eficaz con el Gobierno de la República Democrática del Congo, el equipo de las Naciones Unidas en el país, los agentes humanitarios y otros asociados, reconoce el importante papel de los oficiales de planificación estratégica y los coordinadores sobre el terreno para apoyar estas actividades, y solicita al Secretario General que proceda a transferir gradualmente las actividades programáticas de la MONUSCO a los asociados pertinentes en función de los análisis y la planificación mencionados;

49. *Destaca* la importancia de que el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO mantengan un amplio diálogo sobre el progreso de la agenda de reforma política y de la seguridad, también con miras a la transición, y a este respecto solicita al Secretario General que trabaje con el Gobierno de la República Democrática del Congo para articular una estrategia conjunta y determinar una serie de parámetros mensurables, que se propondrán al Consejo de Seguridad a más tardar el 20 de octubre de 2020 y permitirían traspasar progresivamente las tareas de la MONUSCO a las autoridades congoleesas, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros interesados, y reducir aún más el despliegue de la MONUSCO y su zona de operaciones, centrando la presencia militar en las regiones más afectadas por altos niveles de inseguridad persistente y con una presencia civil y de la policía de las Naciones Unidas en las regiones más estables;

50. *Recuerda* los compromisos contraídos por el Gobierno de la República Democrática del Congo y lo alienta a que atienda con rapidez las siguientes cuestiones fundamentales para que el apoyo y la asistencia técnica de la MONUSCO y otros asociados sea más eficiente, sin excluir otras prioridades determinadas conjuntamente por el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO antes de la elaboración de la estrategia conjunta indicada anteriormente:

a) Nombrar, empoderar y dotar de recursos a un coordinador superior para dirigir las actividades del Gobierno de la República Democrática del Congo en materia de desarme, desmovilización y reintegración y la estrategia conexas para ayudar a los excombatientes que cumplan los requisitos a pasar a la vida civil pacífica;

b) Incoar procedimientos disciplinarios y judiciales, de conformidad con la legislación de la República Democrática del Congo, contra los funcionarios de la República Democrática del Congo que hayan participado en prácticas corruptas, ordenado cometer actos de violencia contra civiles o mantenido relaciones comerciales con grupos armados;

c) Incoar los procedimientos disciplinarios y judiciales que corresponda contra las personas responsables de violaciones y abusos contra los derechos humanos, incluidos delitos contra los niños y violencia sexual y de género, y procurar eliminar las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad congoleesas;

d) Intercambiar información con las fuerzas de seguridad regionales para interceptar los flujos transfronterizos de armas, combatientes y minerales conflictivos;

Informes del Secretario General

51. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada tres meses sobre la situación en la República Democrática del Congo, incluidos los progresos en el fortalecimiento de las instituciones del Estado, las principales reformas de la gobernanza y la seguridad, y la ejecución del mandato de la MONUSCO, incluidas sus tareas de protección de los civiles, con arreglo a los requisitos establecidos en el párrafo 46 de la resolución [2463 \(2019\)](#), así como sobre los progresos realizados en el traspaso progresivo de tareas al Gobierno de la República Democrática del Congo, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros interesados pertinentes, la cooperación entre las fuerzas de seguridad regionales, y la información sobre la generación de fuerzas y de policía y la aplicación de las medidas adoptadas para mejorar el desempeño de la MONUSCO, en particular para garantizar la eficacia de la fuerza como se indica en los párrafos 40 a 45, y solicita además al Secretario General que incluya un análisis de género en todos los informes que le presente;

52. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada seis meses, en coordinación con su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo Marco PSC y sus vínculos con la situación general de la seguridad en la región de los Grandes Lagos;

53. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
